

## Decreto Supremo que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2022 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

### DECRETO SUPREMO N° 010-2022-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2022 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2022;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, durante el Año Fiscal 2022, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede modificar el Anexo B sin exceder el monto total por pliego señalado en dicho Anexo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, lo que no comprende la inclusión de cuotas adicionales a las contempladas en el referido Anexo;

Que, el numeral 69.2 del artículo 69° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la modificación de los montos de las cuotas internacionales incluidas en el citado Anexo, se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, el Pliego 020: Defensoría del Pueblo, se encuentra en la lista de pliegos presupuestales contenida en el Anexo B de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el que se ha consignado a su cargo el pago de la cuota anual a favor del Instituto Internacional del Ombudsman (IIO), por un importe de S/ 4 732,00 (Cuatro Mil Setecientos Treinta y Dos y 00/100 soles); no obstante, por tal concepto correspondería cancelar el monto de S/ 7 400,00 (Siete Mil Cuatrocientos y 00/100 soles), para cuyo efecto es necesario modificar dicho Anexo, a fin de efectuar el pago correspondiente;

Que, de la evaluación realizada y priorización correspondiente, resulta necesario modificar el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2022 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Pliego 020: Defensoría del Pueblo, a efectos de atender el pago de la cuota anual a favor del Instituto Internacional del Ombudsman (IIO);

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Modificación

Modifíquese el Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2022 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego 020: Defensoría del Pueblo, respecto al siguiente organismo internacional:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONEDA	MONTO	PERSONA JURÍDICA
020: Defensoría del Pueblo	Soles	7400.00	Instituto Internacional del Ombudsman (IIO)

#### Artículo 2.- Afectación presupuestal

Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto Supremo se ejecutan con cargo al presupuesto del presente Año Fiscal del Pliego 020: Defensoría del Pueblo y por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

#### Artículo 4.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica a través del Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo ([www.defensoria.gob.pe](http://www.defensoria.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

CÉSAR LANDA ARROYO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2047136-2

## Decreto Supremo que ratifica el “Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2020” entre la República del Perú y la República Federal de Alemania

### DECRETO SUPREMO N° 011-2022-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el “Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2020” entre la República del Perú y la República Federal de Alemania fue formalizado mediante Nota Verbal N° 0342/2021 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 30 de noviembre de 2021 y Nota RE (GAB) N° 6-5/76 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 3 de diciembre de 2021;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado instrumento jurídico internacional;

Que es conforme con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° numeral 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase el “Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2020” entre el Perú y Alemania, formalizado mediante Nota Verbal N° 0342/2021 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 30 de noviembre de 2021 y Nota RE (GAB) N° 6-5/76 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 3 de diciembre de 2021.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano”, de conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el texto íntegro del referido Acuerdo y la fecha de su entrada en vigor.

**Artículo 3°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

CÉSAR LANDA ARROYO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2047136-3

**Dan por terminadas funciones de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Francesa y como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú ante el Principado de Mónaco**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 026-2022-RE**

Lima, 9 de marzo de 2022

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 027-2019-RE, de 20 de febrero de 2019, se nombró Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Francesa a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Cristina María del Rosario Ronquillo de Blodorn;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0138-2019-RE, se fijó el 1 de abril de 2019, como la fecha en que la citada funcionaria diplomática asumió funciones como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Francesa;

Que, mediante Resolución Suprema N° 108-2019-RE, se nombró a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Cristina María del Rosario Ronquillo de Blodorn, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Francesa, para que se desempeñe simultáneamente como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú ante el Principado de Mónaco, con residencia en París, República Francesa; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 047-2021-RE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por terminadas las funciones de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Cristina María del Rosario Ronquillo de Blodorn, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Francesa.

**Artículo 2.-** Dar por terminadas las funciones de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Cristina María del Rosario Ronquillo de Blodorn, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú ante el Principado de Mónaco, con residencia en París, República Francesa.

**Artículo 3.-** La fecha de término de sus funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 5.-** Darle las gracias, por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 6.-** Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 7.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

CÉSAR LANDA ARROYO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2047136-11

**Reconocen a Cónsul Honorario de Francia en Iquitos, con jurisdicción en el departamento de Loreto**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 027-2022-RE**

Lima, 9 de marzo de 2022

**VISTA:**

La Nota N° 2021-0072698, de fecha 12 de febrero de 2021, mediante la cual la Embajada de Francia, informa la designación del señor Stephan Germuth, como Cónsul Honorario de Francia en Iquitos, con jurisdicción en el departamento de Loreto;

La Nota N° 2021-0612091, de 15 de diciembre de 2021, de la Embajada de Francia, mediante la cual remite las Letras Patentes que acreditan al señor Stephan Germuth, como Cónsul Honorario de Francia en Iquitos, con jurisdicción en el departamento de Loreto;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota RE (CON) N° 6-14/32, de fecha 10 de setiembre de 2021, el Gobierno peruano otorgó consentimiento a la designación del señor Stephan Germuth, como Cónsul Honorario de Francia en Iquitos, con jurisdicción en el departamento de Loreto;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede el reconocimiento del señor Stephan Germuth, como Cónsul Honorario de Francia en Iquitos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118°, inciso 11) y 13) de la Constitución Política del Perú, así como los artículos 9°, inciso 1), y 12° de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer al señor Stephan Germuth, como Cónsul Honorario de Francia en Iquitos, con jurisdicción en el departamento de Loreto.

**Artículo 2°.-** Extender el Exequátur correspondiente.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

CÉSAR LANDA ARROYO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2047136-12

**Dan por terminadas funciones de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Düsseldorf, con jurisdicción en el Estado Federado de Renania del Norte - Westfalia, República Federal de Alemania**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 028-2022-RE**

Lima, 9 de marzo de 2022